



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 26

SERIE: 2016-2017

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL LIBRE SOBERAO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2017, EN EL ÁREA DE LA PLAZA KENNEDY DE LA COMUNIDAD AGUIRRE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Centro Cultural Cunyabé que se reúne en el Teatro Coquí del Municipio de Salinas se reconoce por fomentar la cultura y tradiciones, además de enseñar bellas artes.

POR CUANTO: Es el interés del Centro Cultural mantener viva la cultura puertorriqueña a través de la música con la celebración del Libre Soberao y a la misma vez estimular la sana convivencia y la economía entre los residentes de las comunidades Coquí y Aguirre.

POR CUANTO: La celebración del Libre Soberao es una oportunidad para resaltar la bomba puertorriqueña, la música y el folclor puertorriqueño.

POR CUANTO: Este evento constituye una actividad cultural donde los residentes de Aguirre, así como las comunidades vecinas, Coquí, San Felipe, Mosquito, Las Mareas y otras comunidades pueden compartir en sana convivencia y disfrutar de las actividades artísticas y culturales.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia Salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se dedicará un (1) día para la celebración del Libre Soberao. Este día será el domingo, 26 de marzo de 2017. Como medio de diversión habrá toques de bomba, poesía negrista, presentaciones culturales, artesanías, kioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Este evento se llevará a cabo principalmente en el área de la Plaza Kennedy de la Comunidad Aguirre.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- | | |
|---|--------------------------------|
| 2 | Kioscos de bebidas alcohólicas |
| 2 | Kioscos de Comida |
| 1 | Kioscos de piña colada |
| 1 | Guagua de helados |
| 1 | Cabinas de juguetes |
| 5 | Cabinas de prendas |
| 3 | Mesa de misceláneos |
| 1 | Carrito de papas asadas |
| 1 | Vagón de hielo |

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

| <u>ESPACIO</u> | <u>PATENTE MUNICIPAL</u> |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Kioscos de bebidas alcohólicas | \$30.00 |
| Kioscos de piña colada | \$25.00 |
| Kioscos de Comida | \$25.00 |
| Guagua de helados | \$15.00 |
| Cabinas de juguetes | \$25.00 |
| Cabinas de prendas | \$20.00 |
| Mesa de misceláneos | \$15.00 |
| Carrito de papas asadas | \$25.00 |
| Vagón de hielo | \$25.00 |
| Picas dentro del área de las fiestas | \$100.00 |
| Picas fuera del área de las fiestas | \$200.00 |

Tantos los kioscos, picas y puestos de ventas que se instalen serán retirados del área de la Plaza Kennedy no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el evento.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el evento, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 5TA: Durante el fin de semana del evento, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la

WW

manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de dos (2) picas. Una (1) será instalada en la Comunidad Aguirre y una (1) en el área de la Plaza del Mercado. No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 6TA:

Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Domingo, 26 de marzo de 2017: De 10:00 am a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 7MA:

Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del evento reglamentando el horario de la actividad, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, papas asadas, y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos en el área de la Plaza Kennedy, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza Kennedy no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el evento.

Toda pica, kiosco y machinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Libre Soberano, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

SECCIÓN 8VA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 9NA: Esta Resolución derogada toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 10MA: Durante el día del evento es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
Febrero DE 2017.

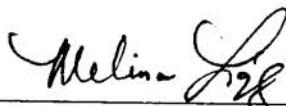
Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 26 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de febrero de 2017**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de febrero de 2017**.


MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL